

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA PROVINCIA DEL CHACO



CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
SALIDA	
11 SEP 2020	
10:46h	
Nº	80-20 LET C-41

ORDENANZA Nº 1899/2020		
Fontana, 10 de Septiembre de 2020.-		
Actuación Simple		
Nº	2396	Let. A
		11 SEP 2020
		1401
MUNICIPALIDAD DE FONTANA		

VISTO:

La A/S Nº 116/20, de fecha 10 de septiembre del Corriente año, S/ Ejecutivo Municipal Solicita adhesión al decreto provincial Nº 1068-20 de prórroga de las medidas de desescalada – ANEXO IV- del Decreto 843 /20 y medidas específicas para esta nueva etapa hasta el 25 de septiembre, en el marco de la pandemia por COVID-19, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación simple de referencia, el Ejecutivo Municipal solicita la adhesión al decreto provincial Nº 1068-20 de prórroga de las medidas de desescalada – ANEXO IV- del Decreto 843 /20 al cual nos encontramos adheridos por Ordenanza Nº 1885/20; como así también medidas específicas para esta nueva etapa hasta el 25 de septiembre, en el marco de la pandemia por COVID-19.

Que el marco de aplicación del citado Decreto es para toda la población de la Provincia del Chaco y ajustándose a los datos epidemiológicos imperantes; disponiendo que deberá interpretarse en forma armónica y en un todo conforme la normativa nacional y local vigente.

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Asuntos Generales y su despacho registrado bajo A/S Nº 117/20 aprobado por la totalidad de los presentes, en Sesión Ordinaria Nº 17/20, de fecha 10 de septiembre del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria Nº 17/20.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º) ADHERIR al Decreto Provincial Nº 1068-20 de prórroga de las medidas de desescalada – ANEXO IV- del Decreto 843 /20 y medidas específicas para esta nueva etapa hasta el 25 de septiembre, en el marco de la pandemia por COVID-19.

ARTICULO 2º) ESTABLECER que toda la documental adjunta a la actuación simple de referencia en copia pase a formar parte del presente instrumento legal a dictarse.-

ARTÍCULO 3º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 4º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

1068



PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

05 SEP 2020

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y modificatorios; las Decisiones Administrativas de Jefatura de Gabinete de Ministros de Nación Nros 429/2020, 459/2020, 467/2020, 468/2020, 490/2020, 524/2020, 703/2020, 810/2020 y normas complementarias, los Decretos Provinciales Nros 338/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 550/2020, 616/2020, 618/2020; 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 753/2020; 843/2020 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados, el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por coronavirus, disponiendo el aislamiento social preventivo obligatorio;

Que por Decreto N° 843/2020, ratificado por Ley N° 3164-A la Provincia del Chaco dispuso la implementación de un plan de desescalada de las medidas adoptadas en el marco del aislamiento social preventivo y obligatorio a partir del día 25 de julio del corriente año;

Que dicho plan consta de tres fases de aplicación progresiva, con una duración aproximada de quince días cada una obligatorio para toda la comunidad, la administración pública, fuerzas de seguridad, organismos centralizados y descentralizados, Institutos, Entidades y Empresas del Estado Provincial o con participación estatal mayoritaria, encontrándose vigente a la fecha, la denominada fase 3, conforme lo establecido en el Anexo IV de dicho instrumento legal;

Que observando el desarrollo evolutivo de la pandemia en nuestra provincia se han efectuado distintos diagnósticos, monitoreo y controles por parte de las autoridades sanitarias, de transporte y de seguridad, los que derivaron en la sanción del Decreto mencionado;

Que atento a la situación dinámica que presenta la pandemia, la vigencia de cada etapa se encuentra sujeta a las modificaciones que puedan resultar necesarias conforme a los indicadores epidemiológicos de control y auditoría ciudadana utilizados actualmente como tasa de incidencia, tasa de contagio, tasa de duplicación de días, R0, etapas de propagación con método BID, cantidad de testeos promedio, consultas al sistema de 0800, entre otros que se generen o dispongan y que permitan analizar y determinar la evolución epidemiológica provincial;

Que la continua adecuación de las plataformas digitales permite obtener información de los usuarios en relación a la afectación del Covid19 para determinar la evolución de la enfermedad a nivel individual y agregado, para diseñar e implementar medidas y estrategias de mejora de la calidad de los servicios así como de diagnóstico y en su caso, la activación de los sistemas de emergencia para la prestación

Ing. JOAN MANUEL GARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Gilda Gabriela...
SECRETARIA DE...
Municipalidad de...

MARIA CHACONIO GAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

DE JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

RUBEN OSVALDO AVILA
Presidente del Consejo
Municipalidad de...

Lic. MALA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODDY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decisión, Control y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

de asistencia sanitaria y la realización de estadísticas de evolución de la enfermedad tanto cuantitativa como cualitativa, bajo cumplimiento de una estricta política de seguridad y de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de protección de datos personales;

Que tal lo expresado en decretos que anteceden al presente, en las proyecciones realizadas la variable tiempo se observa como circunstancia clave para regular y sostener el equilibrio de todo el sistema sanitario y de los recursos materiales y humanos existentes para desarrollar la tarea médica en todas sus disciplinas y contener las necesidades de la ciudadanía, garantizando la atención sanitaria en toda la Provincia;

Que asimismo oportunamente se han readecuado algunas medidas, determinando la vigencia de mayores restricciones para la circulación de bienes y personas pertenecientes a grupos de riesgo y/o en aquellos casos y lugares de mayor criticidad, restringiendo a su mínima expresión las actividades comerciales, industriales, de servicio, construcción, servicios profesionales, etc;

Que en forma complementaria al plan sanitario se aprobaron protocolos de actuación especiales, como el de contingencia victimo asistencial para prevenir, controlar y minimizar riesgos en casos de violencias en razón de género - Decreto N° 449/2020, el compendio de protocolos sanitarios e institucionales -Decreto N° 603/2020, el protocolo de intervención en materia de salud mental -Decreto N° 608/2020, todo ello con el objeto de brindar respuestas precisas e integrales a las distintas demandas y necesidades sociales;

Que a su vez por Decreto N° 643/2020 se aprobó el Sistema de Administración Inteligente, destinado al otorgamiento de los permisos de circulación y de turnos con el objeto de regular el tráfico y flujo de circulación de personas en el territorio provincial, sus puestos limítrofes, accesos a ciudades, localidades y sectores focalizados locales y la realización de autoevaluaciones obligatorias para quienes pretendan circular y aquellas personas que se encuentran comprendidas en grupos de riesgo, debiendo avanzarse en la implementación de otras aplicaciones referidas a sistema de monitoreo y seguimiento que permita gestionar los datos de salud, identificativos y de geolocalización de casos confirmados y sus contactos estrechos, para determinar la evolución de la enfermedad Covid19, investigación y estadística;

Que en el devenir del contexto de público conocimiento se han identificado los grupos de personas con mayor vulnerabilidad y riesgo considerándose entre ellos los alojados en residencias de adultos mayores públicos y privados (26 residencias públicas y 11 instituciones privadas), comisarias policiales y alcaldías penitenciarias, los ciudadanos residentes en barrios populares que por su condición de habitabilidad constituyen factores potenciales de riesgo y aquellas personas que integran los grupos con factores de riesgo que requieren un cuidado especial propio, voluntario, autónomo, pero también con un modelo de seguimiento por parte de las autoridades sanitarias para disminuir contagios potenciales;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 714/2020 se prorrogaron las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional para el

ing. JUAN MANUEL GARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA RJA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Lic. MARA WOELFLI
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
GOBIERNO DEL EJECUTIVO

distanciamiento social preventivo y obligatorio comprendiendo en tales disposiciones a todos los Departamentos de la Provincia del Chaco;

Que ante la situación actual de nuestra Provincia la responsabilidad social individual, empresarial e institucional resulta vital y de máxima importancia en la ejecución de las acciones de prevención y el cuidado a fin de minimizar la circulación viral y las posibilidades de contagio que continúan existiendo hasta tanto no surja un método que lo contenga, requiriendo entonces que como sociedad abordecamos la situación comprometiéndonos todos y cada una de las ciudadanas y los ciudadanos chaqueños en el cumplimiento de las acciones necesarias para lograrlo y superar lo más rápido posible esta coyuntura que tanto incide en el desarrollo de nuestra cotidianeidad;

Que habiéndose desarrollado el plan de desescalada resulta necesario continuar abordando y ejecutando diversas acciones de contención y mitigación de la situación antes mencionada y de público conocimiento con medidas dispuestas para regular la circulación urbana y de los grupos de mayor vulnerabilidad y el ejercicio de distintas actividades, entre otras;

Que el avance en el proceso de normalización pretendida se encuentra sujeto y depende en gran parte de la actitud y el compromiso que asuma cada persona en la comunidad a fin de cuidarnos y cuidar al otro;

Que como se expresó anteriormente el aislamiento permitió fortalecer cuantitativa y cualitativamente el sistema sanitario, pero de ningún modo implica la desaparición de la emergencia y el cese de la lucha contra el virus, que continúa y requiere seguir sumando precaución, protección y esfuerzos de todos y entre todos;

Que en este estado conforme los indicadores y datos sanitarios, resulta necesario prorrogar las medidas establecidas en el Decreto N° 843/2020 Anexo IV, denominado fase 3, a efectos de continuar en un proceso paulatino de desarrollo de actividades con adecuaciones o restricciones en su ejecución o funcionamiento especialmente aquellas de carácter social o familiares, deportivas, económicas, laborales, entre otras;

Que en consecuencia a lo antes citado las medidas establecidas se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, con el único objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas y se encuentran sujetas a la dinámica de la situación epidemiológica pudiendo ser modificadas o suspendidas si así resultare menester;

Que el presente instrumento se dicta en el marco de la emergencia de público conocimiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994) y será refrendado en acuerdo general de ministros;

Por ello;

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dra. MARIA LIA CHIOCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Lic. MAX WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

RUBEN ASVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GOBBY
A/C Dpto. Aplicación de Normas
Decisión Contralor
Secretaría Gral. de Gob. y Cív. - Fontana



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promóguese en todo lo no modificado por este instrumento la vigencia del Decreto N° 843/2020 - Anexo IV, el que será de aplicación obligatoria a toda la población de la Provincia, la administración pública, fuerzas de seguridad, organismos centralizados y descentralizados, Institutos, Entidades y Empresas del Estado Provincial o con participación estatal mayoritaria; desde la fecha del presente y hasta el día 25 de septiembre de 2020 de conformidad a lo citado en las consideraciones precedentes.

Artículo 2º: Apruébense las disposiciones que como Anexos I y II forman parte e integran este instrumento y dispóngase que la vigencia de las mismas estará sujeta a los indicadores epidemiológicos de control y auditoría ciudadana: tasa de incidencia, tasa de contagio, tasa de duplicación de días, R_0 , etapas de propagación con método BID, cantidad de tests promedio y consultas al sistema de O&U, entre otros que se generen o dispongan a fin de determinar y analizar la situación epidemiológica local y provincial.

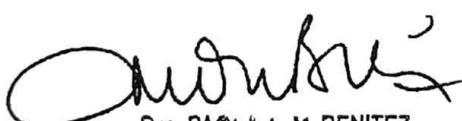
Artículo 3º: Establézcase que las medidas dispuestas y/o las que en consecuencia se dicten deberán adecuarse e interpretarse de forma armónica y en un todo de conformidad con las disposiciones de la normativa nacional y provincial vigente.

Artículo 4º: Remítase copia del presente, a la Cámara de Diputados de la Provincia para conocimiento y ratificación legislativa y al Superior Tribunal de Justicia, para conocimiento e invítase a los Municipios de la Provincia a adherir los términos del mismo.

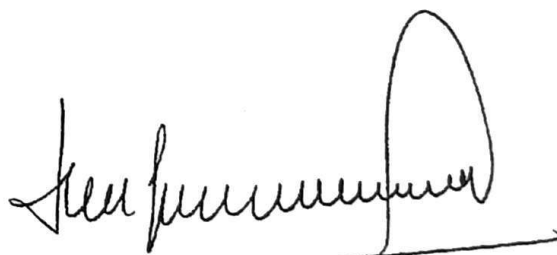
Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de Ministros.

Artículo 6º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1068**



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

~~Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco~~

~~Dra. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~

~~Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco~~

~~Dra. MARÍA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco~~

~~Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco~~

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decisión, Contraloría y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

ANEXO I AL DECRETO N° **1068**

Las presentes medidas regirán a partir del día 4 de Septiembre y hasta el 25 de septiembre del corriente año.

Medidas generales:

- 1-Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio
- 2-Monitoreo de la evolución epidemiológica y de las condiciones sanitarias.
- 3-Verificación de cumplimiento o incumplimiento de los parámetros epidemiológicos y sanitarios
- 4-Autorización restringida del uso del transporte público Interurbano e interjurisdiccional.
- 5-**Personas en situación de riesgo mayor:** Licenciamiento obligatorio para personas mayores de 60 años y aquellos que pertenezcan a grupos de riesgo entendiéndose este como la dispensa de concurrir en forma presencial a los lugares de trabajo, implementándose cuando resulte factible en estos casos modalidades de teletrabajo o aquellas que establezca la autoridad de cada jurisdicción conforme el servicio o tarea en cuestión.
- 6-**Límites a la circulación:** se mantendrán restricciones para circulación entre zonas y/o departamentos o localidades. Se requiere contar con permiso provincial de circulación (por habitualidad o por turnos) y autotest vigente.
- 7-**Reglas de conducta generales:** distancia mínima de dos (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, no compartir infusiones ni objetos de uso personal, desinfectar las superficies, ventilación de ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actuación y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional.
- 8-**Horarios y días de atención exclusiva:** Se deberán respetar estrictamente los horarios y días de atención especializada para los grupos etarios o de riesgo que se establezcan en el desarrollo de las distintas actividades.
- 9-**Protocolos de actividades económicas:** Todas las actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios que se realicen sólo podrán hacerlo en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y restrinja el uso de las superficies cerradas, conforme Decreto N° 603/20.
- 10- **Modalidad de acceso a locales:**
 - a-Será obligatorio poner a disposición del público, alcohol en gel o sanitizante en accesos a los locales.
 - b-Será obligatorio para las personas ingresar al local con barbijo o tapaboca.
 - c-Se recomienda que las personas no vengán acompañados.
 - d-Evitar aglomeraciones de personas en los locales, arbitrando todos los medios necesarios para una rápida atención, disminuyendo el tiempo de permanencia de las personas en el mismo.
 - e-En los casos de generarse filas en el espacio exterior inmediato al ingreso al local comercial, el comercio deberá garantizar que las personas respeten el distanciamiento de 2 mts, en la espera

ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dra. RAOLA A. M. BENDEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. MARIAPÍA CHACCHIO SAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco
Gilda Gabi...
SECRETARIA DE...
Municipalidad de Fontana

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco
Municipalidad de Fontana

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Lda. MAIA WOELFL
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

ROBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

f-El público concurrente al local debe calcularse en una medida de 1 persona cada 15 m2 del espacio destinado a la atención al público.

g-Cada establecimiento debe indicar en sus accesos la cantidad máxima de público que puede ingresar en simultáneo que nunca podrá superar más de 4 personas.

h-Cada persona que ingrese al local deberá ser registrada por el Comercio mediante el sistema "Chaco Control Permisos".

11-Medidas de higiene y prevención aplicables al personal y desarrollo de todas las actividades comerciales:

a-Se recomienda adecuar turnos rotativos de trabajo.

b-Respetar siempre la distancia entre personas de al menos 2 metros.

c-Es obligatorio el uso de barbijo o cubrebocas en todo momento para el personal.

d-El personal de limpieza deberá contar con todos los elementos de seguridad necesarios para controlar y minimizar la exposición (respiratoria y de manos).

e-Se deberá mantener el ambiente laboral bien ventilado.

f-Los lugares de trabajo deben mantenerse en condiciones de higiene y desinfección. Se deberán reforzar las medidas de higiene de los lugares de trabajo incrementando la limpieza de mostradores, pasamanos, entrega de mercadería, escritorios, computadoras, teléfonos, pisos, manijas y picaportes y toda otra superficie con la que el trabajador pueda entrar en contacto.

g-Se recomienda la limpieza de todas las superficies de trabajo con solución con lavandina al 10% (10 ml de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua) o alcohol al 70%. Puede utilizarse un envase con pulverizador.

h-Se deberá instrumentar el control de temperatura de los clientes y trabajadores previos a la entrada en el local comercial.

i-Se recomienda la higiene de manos de manera frecuente:

- Al ingreso al lugar de trabajo.
- Antes y después de manipular basura, desperdicios, alimentos, de comer,
- luego de tocar superficies públicas (mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.), manipular dinero, tarjetas de crédito / débito, llaves, animales, etc.
- Después de utilizar instalaciones sanitarias y de estar en contacto con otras personas.

j-Asegurar la provisión de agua potable en cantidades suficientes para garantizar la higiene y desinfección tanto del trabajador como del ambiente de trabajo.

En caso de no tener acceso a agua y jabón: Higiene de manos con soluciones a base de alcohol (por ejemplo, alcohol en gel).

k-Se deben reforzar las condiciones de higiene de los espacios comunes, particularmente espacios de cocina y sanitarios y aumentar la frecuencia de higiene y desinfección de los mismos.

l-Los platos, vasos, cubiertos, mate, deben ser individuales para cada trabajador y no se deben compartir.

Observación: Las medidas dispuestas en los puntos 10 y 11 tendrán plena vigencia siempre que no existan o se dicten normas municipales en contrario.

Ing. JUAN MANUEL GARREDO
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Sebastián Liftón
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

PROF. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección, Contralor y Normatización
Secr. Genl. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

CONCEJO
Folleto
05/03

12-Pautas especiales para rubros en particular:

Ratifiquese las medidas dispuestas respecto a los siguientes rubros:

Calzado: Será obligatorio que el cliente se desinfecte sus manos con alcohol antes y después de ponerse el calzado.

Las bolsas y envoltorios de las prendas comercializadas deberán sanitizarse previo a su entrega.

Galerías Comerciales: La modalidad de atención deberá comprender los siguientes aspectos:

- Habilitar el ingreso y egresos según capacidad de personas y factor ocupacional
- Toda persona debe someterse a la medición de la temperatura en el ingreso a la Galería Comercial. De presentar síntomas que se corresponda con el coronavirus se activará el protocolo para casos sospechosos.
- Los Ingresos deberán contar con alfombras sanitizantes y dispositivos para higiene y sanitación de manos.
- Para el ingreso de clientes en los espacios cerrados del área de Galería comercial, deberá organizarse a los mismos en el espacio exterior de forma tal que exista al menos de 1,5 metros de distancia entre sí.
- Señalizar los sectores de atención de personas e impedir que las mismas circulen por zonas no habilitadas.
- El ingreso y egreso de proveedores y personal deberá efectuarse por un espacio distinto al destinado al público en general.
- La circulación interna que se realice en los pasillos y espacios comunes, deberá efectuarse con al menos 2 metros de distancia entre sí.
- En los espacios comunes, como ser baños, cochera, pasillos, descanso, deberá contar con personal ambulante a los fines de supervisar el distanciamiento y el uso de barbijo obligatorio.
- El personal de la galería comercial deberá contar con tapabocas en forma obligatoria.
- Los empleados de otros sectores (gastronomía, etc.), no saldrán de su espacio laboral.
- Organizar la circulación en las vidrieras y puertas de los locales dentro de la superficie con cada locatario de manera tal que la circulación y espera sea lo más fluida posible.
- Personas mayores de 60 años, embarazadas o con las enfermedades de riesgo establecidas no podrán ingresar a los espacios comunes y de trabajo.
- Para todos los locatarios se deberá exigirá la presentación de declaración jurada de compromiso de cumplimiento de protocolo de bioseguridad.

Recomendaciones generales de limpieza y desinfección: Las superficies de alto contacto con las manos o superficies "altamente tocadas", deben ser limpiadas y desinfectadas con mayor frecuencia. Previo a todo proceso de desinfección, es necesaria la limpieza exhaustiva.

La limpieza debe ser húmeda, se prohíbe el uso de plumeros o elementos que movilicen el polvo ambiental.

Las soluciones de detergentes y los agentes de desinfección como hipoclorito de sodio (lavandina) deben prepararse inmediatamente antes de ser usados.

JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Energía y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHARO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Sebastian Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

MARIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco
Gilda Gabriela R...
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Las siguientes recomendaciones se encuentran en revisión continua, por lo que podrían modificarse teniendo en cuenta la nueva evidencia que surjan en el transcurso de la pandemia por Covid-19.

13- Recomendaciones para el Ingreso y Egreso de agentes públicos y privados:

- Con el fin de disminuir el flujo de personal en los horarios de ingreso y egreso y su consiguiente aglomeración en torno a los relojes biométricos o de certificación de ingreso, se sugiere un esquema de horario diferenciado para ingresos y egresos. Los mismos se organizarán de acuerdo a la distribución espacial del edificio en el cual se vayan a desempeñar las tareas presenciales, o en función del uso de ascensores o entradas.

Se deberá respetar los espacios demarcados para ingreso y fichado, respetando la distancia de 2mts entre agentes.

En caso de existir alguna imposibilidad de ingreso de algún agente respecto al horario asignado para su ingreso, la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos o su equivalente en cada dependencia, será la encargada de asignar los horarios respetando las recomendaciones del presente protocolo.

Las personas al ingresar deberán mantener distancia de 2 mts con otras personas. - Deberán lavarse las manos al momento de ingresar y egresar del edificio.

Para la asignación de los grupos de trabajo, en la primera fase, se podrá tener en cuenta, como primera variable, al personal que viva con mayor proximidad a las dependencias o que se traslade en algún medio de movilidad propio, evitando así exponer a los agentes convocados al uso del transporte público y su exposición en aglomerados de personas.

Se deberán simplificar procedimientos a fin de no duplicar tareas y poder así disminuir la cantidad de personal presencial en las oficinas.

Se deberán conformar grupos de trabajo (2 ó más), con el personal de cada repartición. Cada equipo deberá garantizar la prestación del servicio, por lo que deben conformarse según ese criterio. Mientras un equipo asiste de manera presencial, el segundo equipo trabaja de manera remota. Se estipulará una rotación semanal o quincenal.

Se sugiere resguardar al personal especializado, bajo un esquema de turno diferenciado para cada uno.

El equipo que quede en aislamiento domiciliario, prestará soporte desde su domicilio y deberá responder a los requerimientos de sus jefes o compañeros, cuando estos se lo requieran, siempre respetando el horario establecido para el teletrabajo

14- Recomendaciones para puestos de trabajo

Mantener la distancia entre puestos de trabajo de al menos 2 mts.

Al comenzar la jornada, desinfectar el puesto de trabajo (teclado, teléfono, mostrador, etc.). Repetir la operación al momento de retirarse.

Establecer turnos para el uso del teléfono, ya que debe desinfectarse cada vez que una persona lo utiliza.

Las comunicaciones entre áreas se deberán realizar prioritariamente por medios tecnológicos, evitando así el contacto cercano con otras personas y restringiendo la circulación dentro de la dependencia.

No compartir los elementos de oficina (lapiceras, reglas, sellos, etc.). De no ser posible, desinfectar antes de usar.

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA M. BENTZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA RÍA CHIAECCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Lic. MARÍA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco



Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Declaración, Contraloría y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

Evitar tocarse la cara al manipular expedientes de uso común. Lavarse las manos por 40 segundos una vez finalizada la tarea.

Realizar las pausas activas recomendadas dentro de los límites de su puesto de trabajo.
- Lavar las manos con agua y jabón en los descansos, como así también en toda oportunidad que se ocupen los sanitarios.

Cada agente, cualquiera sea su situación de revista, deberá adherir de manera obligatoria a lo mencionado en los puntos anteriores, guardando la administración el derecho de aplicar las sanciones disciplinarias que correspondan, ante incumplimiento

15-Recomendaciones sobre uso de espacios comunes

Utilizar el ascensor al cincuenta (50%) de su capacidad o con un máximo de 4 personas con barbijo o tapaboca. Evitar hablar durante el trayecto.

No tocarse el rostro, ni ninguna superficie, luego de haber tocado el botón del ascensor. Lavarse las manos inmediatamente al bajar del mismo.

Priorizar el uso de escalera. Desplazarse, de ser posible, sin tocar la baranda. Mantener una distancia de 4 escalones entre cada persona.

No agruparse en espacios comunes como descansos de escalera, pasillos, etc.

Se debe ventilar el salón y desinfectar las superficies de contacto como micrófonos, picaportes, dispenser de agua, etc.

El ingreso a los baños será a un 50 % de su capacidad. Se sugiere no ingresar más de 1 o 2 personas según la instalación lo permita.

Queda prohibido compartir utensilios como cuchillos, tenedores, cucharas, vasos, tasas, etc. No compartir el mate con otra persona.

No se permitirá el ingreso a cocinas a personas ajenas al personal de cafetería.

Ventilar los espacios de manera frecuente.

Se sugiere mantener los cestos de basura sin tapa, para evitar el contacto de manos frecuentes

Salas de reuniones: en caso de que no sea posible realizar la reunión por medios virtuales, se sugiere limitar el uso de la misma a una cuarta parte de su capacidad. Siempre debe haber una distancia de 2 mts. entre una persona y otra.

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Lic. MAIX WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA PÍA CHACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Gilda Saeruela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

ANEXO II AL DECRETO N° **1068**

El presente anexo comprende las particularidades en el desarrollo de las actividades aplicable a partir del 4 de Septiembre y hasta el día 25 de septiembre del corriente año.

a- Personas entre 15 a 60 años de edad que no integren grupos de riesgo:

Ratifiquense las medidas referidas a:

1-Salidas de paseo recreativas: Se establecerán para su habilitación y desarrollo franjas horarias y ámbitos autorizados por cada Municipio de acuerdo a la evolución de casos activos.

A tal efecto se podrán habilitar parques, plazas, paseos verdes recreativos, entre otros espacios para esparcimiento, por horarios y por localidad.

La habilitación que efectúe el Municipio deberá:

- Contener la capacidad permitida en los espacios, evitando la concentración de personas.
- Observar una distribución geográfica que permita a las personas contar con áreas de recreación cercanas a su domicilio.
- Establecer los horarios permitidos- La permanencia en dichos lugares no podrá superar las 20 hs los días domingo a jueves y las 2 hs los días viernes y sábado.

La autoridad correspondiente podrá regular su permanencia o acceso ante concurrencia masiva o aglomeramiento de personas.

2-Salidas de niñas, niños y adolescentes: se habilitan con acompañamiento permanente de un adulto las salidas de niñas niños y adolescentes menores de 15 años en el horario: de 16 a 19 hs.

3-Actividades físicas o deportivas: Habilitadas para entrenamiento de carácter individual, en espacios al aire libre. Se permitirán diariamente hasta las 20 hs en los lugares y espacios habilitados a tales fines.

Los materiales y/o elementos a utilizar para entrenamiento deben ser de uso individual o único programándose turnos de entrenamiento.

Se permitirá el desarrollo de deportes o actividades físicas grupales hasta un máximo de diez (10) personas. El desarrollo de la actividad deberá garantizar la limitación de personas conforme las superficies de los espacios destinados a tal fin, evitando la concentración de personas y/o contacto físico en su desarrollo tanto en espacios cerrados cubiertos como al aire libre hasta las 20 horas.

Todas las actividades deportivas y/o artísticas que paulatinamente se habiliten deberán:

- Cumplir las medidas de carácter general.
- No implicar la concurrencia masiva o aglomeramiento de personas.
- Limitar la densidad de ocupación de espacios a una (1) persona cada (2) ms² de espacio circulaible.

4-Gimnasios: Se habilitará la apertura en el horario de 8 a 21 horas. Requerirán protocolos aprobados por la autoridad municipal, los que deberán contener: cantidad de personas por superficie del local, considerándose también la cantidad de equipamiento con que cuenta el local, y la cantidad de instructores o profesionales

5-Trabajadores/Trabajadoras de casas particulares: habilitados de lunes a sábado con traslado permitido entre las 8 y las 20 hs.-

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A.M. BIANCHI
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA PIA CHIACCHIO SAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Lid. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco



Prof. ANA LIZ GODØY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

6-Reuniones, eventos sociales, celebraciones públicas y/o privadas de cualquier índole incluyendo las de carácter familiar: Conforme lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional quedan prohibidos los eventos culturales, recreativos, en espacios públicos o privados con concurrencia mayor a diez (10) personas. Los mismos deberán realizarse preferentemente en lugares abiertos o bien respetando estrictamente el protocolo que incluya el distanciamiento estricto de las personas, el que no puede ser inferior a dos (2) metros, y en lugares con adecuada ventilación.

Asimismo quedan prohibidos los eventos sociales o familiares en espacios cerrados y en los domicilios de las personas, en todos los casos y cualquiera sea el número de concurrentes, salvo el grupo conviviente.

7-Iglesias, cultos y templos de ejercicio espiritual: Se mantienen las habilitaciones previstas que deberán adecuarse e interpretarse de modo armónico con las disposiciones del gobierno nacional.

Se requerirá aplicación de protocolos especiales que aseguren el distanciamiento dentro de los lugares entre personas de 2 metros y con asignación de turnos.

No podrá extenderse durante más de 2 horas.

La cantidad de asistentes dependerá de la superficie de cada sala.

8-Servicios Fúnebres: se permiten por un período máximo de hasta 4 horas con capacidad de ocupación reducida al 50 % los espacios destinados a tal fin y bajo protocolos de bioseguridad.

Se prohíbe el contacto físico entre asistentes debiendo respetarse las medidas de distanciamiento social y un máximo de diez (10) personas.

9-Actividades Turísticas o vinculadas al turismo: Se habilita:

- a. Apertura de agencias de turismo para venta y reservas. Horarios: de 8 a 20 hs
- b. Establecimientos rurales o de turismo rural y actividades de turismo en general: se permitirán con asignación de turnos sin restricción de días y horarios.
- c. Se permitirán actividades turísticas en grupos limitados conforme cantidad de asientos o butacas en los medios de transporte a utilizar para el traslado de los grupos, con utilización del sistema de turnos.

10-Pesca deportiva, de costa y de embarcación menor: se permitirán diariamente. Las personas deberán contar con permiso de circulación.

La autoridad municipal podrá articular y regular los procedimientos, mecanismos y condiciones para el desarrollo de esta actividad, desalentando la permanencia y/o concurrencia masiva o aglomeramiento de personas, contando con la asistencia de las fuerzas de seguridad, guardias urbanas e inspectores municipales afectados a tales fines.

11-Locales y establecimientos comerciales: se mantienen las habilitaciones, actividades y horarios establecidos en el Anexo III del Decreto N° 843/2020.

12-Fletes, taxifletes y servicios de mudanzas: Se permitirán traslados entre las distintas localidades de la Provincia. Las autoridades podrán restringir temporalmente, el ingreso o traslado de vehículos y/o bienes provenientes de zonas críticas.

13-Peluquerías, barberías y afines, servicios y actividades profesionales liberales: Se mantienen las habilitaciones y horarios con sistema de turnos de 8 a 20 hs.

Ing. JUAN MANUEL BARRENAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dr. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dr. MANA PIA CHIACCIANO CAVANNO
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Sebastian Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

Lic. MAIRA WOLFFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

Gilda Gabriela Rolon
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



14-Obras de construcción privada: se permitirá el inicio de nuevas obras y reinicio de las que se encontraban con estado de avance menor al establecido en la Anexo III del Decreto N° 843/2020 con la conformidad de las autoridades locales. Se deberá respetar el protocolo establecido por UOCRA, entidades que nuclean las empresas del rubro o constructores y la autoridad sanitaria provincial.

15-Oficios y emprendimientos independientes o familiares (lavaderos, ladrilleras, albañilería y pinturerías, corralones) relacionados con obras de construcción: habilitados de lunes a sábado desde las 8 hs hasta 20 hs con asignación de turnos.

16-Hoteles, moteles, alojamientos, residenciales: Se mantienen las habilitaciones establecidas en el Anexo III del Decreto N° 843/2020. No se permitirá el uso de espacios comunes.

17-Gastronomía, restaurantes, bares: se permitirá la permanencia de personas, en grupos reducidos, con limitación de capacidad y con utilización de sistema de turnos.

18-Transporte público de media / larga distancia: Se mantienen las condiciones de habilitación prevista en la fase anterior. Los pasajeros deberán contar con permiso de circulación.

Las autoridades podrán restringir la movilidad o transporte proveniente de puntos o zonas críticas.

b- Consideraciones especiales para grupos de riesgo y adultos mayores de 60 años:

Ratifíquese las medidas dispuestas por el Decreto N° 1030/2020- respecto a horarios y días especiales de atención exclusiva para personas pertenecientes a dicho grupo.

Posta Sanitaria: La autoridad sanitaria deberá disponer en los lugares habilitados, postas sanitarias que permita efectuar un relevamiento de estado de salud general de los ciudadanos.

Residencias de adultos mayores - Geriátricos: tratándose de establecimientos que concentran o asisten personas que integran el grupo de riesgo y por lo tanto de mayor vulnerabilidad, la autoridad sanitaria provincial deberá disponer de controles y testeos regulares cada quince días a todas las personas que tengan a su cargo el cuidado, atención o presten servicio dichas instituciones, tanto públicas como privadas.

c- Disposiciones generales para ambos grupos:

Sistema de turnos: Todas las actividades precedentemente enunciadas deberán realizarse previa asignación de turnos y contando con permiso de circulación correspondiente, gestionado a través de la plataforma "tu gobierno digital".

Operativos de seguridad: El Ministerio de Seguridad y Justicia dispondrá los operativos de control y monitoreo de cumplimiento de las medidas dispuestas precedentemente, en conjunto con la autoridad sanitaria, inspectores municipales y guardias comunitarias locales.

d- Suspensión de clases presenciales: Manténgase la suspensión de clases presenciales, continuando el dictado de clases bajo la modalidad de plataforma educativa virtual (ELE).

e- Administración Pública:

Jug. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dra. PAUL A. M. SÉNTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. MARIN PIA CHIACCHIO GAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Prova. del Chaco

Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
GOBIERNO EJECUTIVO



Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Control y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

Personal desafectado por grupo de riesgo: Están dispensadas del deber de asistencia al lugar de trabajo las personas incluidas en los denominados grupos de riesgo.

Los trabajadores y trabajadoras mayores de 60 años o pertenecientes a grupos de riesgo estarán licenciados considerándose la licencia como dispensa de asistir presencialmente a sus lugares de trabajo pudiendo desarrollar tareas a distancia a través de teletrabajo o aquellas que determine la respectiva autoridad jurisdiccional en su defecto.

Teletrabajo /Modalidad de trabajos por turnos rotativos de personal: Se debe propiciar esta modalidad tanto en el sector público como privado. A tal fin, se deberán adoptar las siguientes medidas:

a-Sustitución de la mayor cantidad de trámites por vía digital con derivación de actividades a los hogares de los trabajadores; para ello deberá implementarse la digitalización de actuaciones administrativas, su escaneo y utilización a través de plataformas web (drive, nubes de almacenamiento de datos), la emisión de documentos digitalizados que permitan dinamizar y ejecutar acciones de teletrabajo desde sus hogares.

b-Las Jurisdicciones, Entidades y Organismos de la Administración Pública Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley de Administración Financiera del Sector Público Provincial N° 1092-A y sus modificatorias, podrán dispensar del deber de asistencia a su lugar de trabajo, a las personas que revistan en planta permanente, plantas transitorias, contratos temporarios y toda otra vinculación jurídica de prestación de servicios de carácter laboral y/o personal, a fin de que realicen sus tareas habituales u otras análogas en forma remota, debiendo dentro del marco de la buena fe contractual, establecer con su empleador las condiciones en que dicha labor será realizada. El presente no es de aplicación a sectores y dependencias que revistan el carácter de áreas esenciales o críticas o de prestación de servicios indispensables.

Las autoridades jurisdiccionales deberán prever respecto de los trabajadores y las trabajadoras que hagan uso de la modalidad de trabajo remoto prevista en los apartados precedentes:

- b.1. Que el trabajador o la trabajadora indique el domicilio en el que desarrollará sus tareas mediante una declaración jurada.
- b.2 Que la Aseguradora de Riesgos del Trabajo respectiva sea informada de los trabajadores y las trabajadoras incluidos en la implementación de la modalidad de Trabajo Conectado Remoto (TCR), a los efectos de garantizar la cobertura por accidentes de trabajo.

c-Determinación por parte del titular de cada Jurisdicción, entidad u organismo, y/o de las Unidades jurisdiccionales de recursos humanos, de acuerdo a la naturaleza de las áreas, de la disposición de equipos de trabajo mediante turnos especiales de servicio, los que podrán consistir en división de agentes en dos turnos diarios (matutino y vespertino) o en turnos diarios o semanales rotativos.

Las respectivas Direcciones deberán articular en forma conjunta con las unidades jurisdiccionales de recursos humanos, los días y horarios a cumplimentar por parte del personal de manera de garantizar el cumplimiento de las medidas de prevención

Ing. JUAN MANUEL BARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dr. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

RUBEN OSVALDO VALLOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

Dr. MAIA WELPLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

Dr. MARIPIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Gda. Gabriela Roth
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



sanitaria, minimizando el contacto laboral y social y asegurando la provisión del servicio a su cargo.

d-Licencias: El titular de cada Jurisdicción, entidad u organismo, en virtud de las áreas esenciales o críticas de prestación de servicios indispensables y a efectos de asegurar su cobertura permanente, podrá disponer la interrupción de la licencia anual ordinaria, o extraordinarias, denegar licencias al personal a su cargo que resulte indispensable para asegurar lo dispuesto en el presente artículo, por razones de servicio de conformidad con el artículo 10° de la Ley N° 645-A y sus modificatorias o normas equivalentes de otros ordenamientos que regulen las licencias, justificaciones y franquicias del personal.

e-Prohibase a los agentes, concurrir a sus lugares de trabajo con menores de edad.


f-Establecer la total prohibición de concurrencia a agentes que manifiesten sintomatología afin a Covid19 (fiebre, tos seca, opresión en el pecho por falta de aire y demás indicadas por el Ministerio de Salud)


g-Se establece la obligatoriedad de cada agente de la administración pública a denunciar y efectuar el llamado a las líneas de asistencia correspondientes en caso de percibir síntomas de la enfermedad en cuestión.

h-Las máximas autoridades las oficinas y dependencias administrativas deberán disponer de mecanismos regulatorios para la circulación interna de las dependencias, el ingreso de personas para presentación de trámites o requerimiento de servicios, horarios de atención al público, mesas de consulta telefónica y su derivación a operadores, y demás aspectos que garanticen el cumplimiento de los protocolos de seguridad sanitaria.

Medidas sindicales de acción directa: los servicios esenciales establecidos por Ley 25.877 y Decreto Nacional N° 272/06 y las que se designaran como tal en el marco de la presente emergencia y mientras dure la declaración de esta situación, no podrán ser afectados por medidas de fuerza, atento a la naturaleza extraordinaria de la emergencia. Las asociaciones sindicales deberán presentar ante la Dirección Provincial de Trabajo y Ministerio de Trabajo de la Nación, las demandas y reclamos pertinentes, solicitando la conformación de comité especial previsto en la norma nacional para la canalización de sus exigencias y eventualmente disponer los mecanismos y plazos para la ejecución de las medidas de acción directa.


Movilizaciones o reclamos sociales: A fin de mantener los protocolos de seguridad sanitaria, los Ministerios de Gobierno y Trabajo, de Desarrollo Social, de Seguridad y Justicia y las Secretarías de Economía Popular y Derechos Humanos y Géneros, deberán disponer de plataformas digitales y sistemas o espacios de comunicación para garantizar la expresión de las demandas. A tal fin de se deberá dar intervención al Comité de emergencia social creada por Decreto N°462/2020.


Dra. MARÍA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Dra. MARÍA RÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Sebastián Liffón
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Lic. MARÍA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco